



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-73189362-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Octubre de 2020

Referencia: REG - EX-2019-40797639- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1407-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el IF-2019-50588335-APN-DGDMT#MPYT, en las páginas 1/2 del IF-2019-98376210-APN-ATZC#MPYT del EX-2019-102844331-APN-ATZC#MPYT que tramita conjuntamente con el EX-2019-40797639-APN-DGDMT#MPYT, en las páginas 1, 3 y 5 del IF-2020-09134235-APNATZC#MPYT y en las páginas 2/3 del RE-2020-36362434-APNDGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1730/20, 1731/20, 1732/20 y 1733/20** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.28 16:16:34 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.28 16:16:35 -03:00

Gualeguaychú, 24 de mayo de 2019.

Señor
Secretario de Gobierno de
Trabajo y Empleo
De la Nación
Dr. Lucas Fernandez Aparicio.

S / D

Ref. EX – 2019 – 40797639 APN – DGDMT#MPYT

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted a los fines de informarle que la representación paritaria sindical y empresaria en conjunto hemos alcanzado un acuerdo salarial en los siguientes términos:

PRIMERA: Las partes han mantenido sucesivas reuniones con la finalidad de actualizar las escalas salariales del **CCTMR N° 1.386/13**, tomando como base de cálculo las escalas salariales acordadas para el mes de mayo de 2019, las cuales ascienden a las sumas de:

Categoría	Básico
B	\$29.647
A	\$32.117
A 1	\$34.792
A 2	\$37.691
A 3	\$40.831

SEGUNDA: Que como resultado de dichas reuniones, las partes han alcanzado un acuerdo en la actualización de la escala salarial del **CCTMR N° 1.386/13** de acuerdo a lo siguiente:

a) Las partes acuerdan que a partir del 1° de julio de 2019, los básicos de convenio quedarán conformados de la siguiente manera:

RESYDER S.R.L.
Cristina Brenta de Limba
Apoderada

IF-2019-50588335-APN-DGDMT#MPYT

Categoría	Básico
B	\$31.426
A	\$34.044
A 1	\$36.880
A 2	\$ 39.952
A 3	\$43.281

b) Las partes acuerdan que a partir del 1° de septiembre de 2019 los básicos de convenio quedarán conformados de la siguiente manera:

Categoría	Básico
B	\$33.205
A	\$35.971
A 1	\$38.968
A 2	\$42.213
A 3	\$45.731

c) Las partes acuerdan que a partir del 1° de noviembre de 2019 los básicos de convenio quedarán conformados de la siguiente manera:

Categoría	Básico
B	\$34.984
A	\$37.898
A 1	\$41.056
A 2	\$44.474
A 3	\$48.181

d) Las partes acuerdan que a partir del 1° de enero de 2020 los básicos de convenio quedarán conformados de la siguiente manera:

Categoría	Básico
B	\$36.466
A	\$39.504
A 1	\$42.796
A 2	\$46.359
A 3	\$50.223

TERCERA: Las empresas que cuenten con adicionales fijos y/o acuerdos bilaterales aplicarán sobre dichos adicionales los ajustes reconocidos en la misma proporción que las escalas arriba acordadas.

CUARTA: El presente acuerdo salarial tendrá vigencia hasta el 30 de Abril de 2020 y a partir de dicha fecha las partes se reunirán para discutir la nueva escala salarial. También las partes acuerdan que se reunirán a partir de febrero de 2020 a los fines de revisar si corresponde efectuar algún ajuste a lo aquí acordado, a excepción y exclusivamente que se verifique un desfasaje inflacionario que deteriore y/o supere el porcentaje considerado para la actualización de las escalas acordadas, situación ésta que motivará una nueva reunión de las partes previo a febrero 2020, para revisar el presente acuerdo y actualizar el mismo, tomándose como base de cálculo la escala salarial vigente a ese momento.

QUINTA: Los incrementos pactados en el presente acuerdo no podrán ser imputados ni absorbidos por incrementos o aumentos dispuestos por normas legales o convencionales anteriores o posteriores a la firma del presente.

SEXTA: Las partes acuerdan que la contribución especial para el cumplimiento de planes previsionales, sociales y de capacitación a cargo del sector empresario, establecida en el **art. 52 del CCTMR N° 1.386/13**, sufrirá la misma proporción de los incrementos arriba pactados y en los plazos allí establecidos, quedando la misma de la siguiente manera:

- a.- A partir del 1° de Julio 2019 en \$2.145
- b.- A partir del 1° de septiembre de 2019 en \$2.266

c.- A partir del 1º de noviembre de 2019 en \$2.387

d.- A partir del 1º de enero de 2020 en \$2.488

En caso de ajustarse los básicos mensuales en razón de la revisión acordada en la cláusula CUARTA, la contribución se ajustará en la misma proporción que los básicos mensuales.

SEPTIMA: Las partes se comprometen a aplicar el presente acuerdo a partir de su suscripción.

Ambas partes de común acuerdo solicitan a la autoridad administrativa, dicte el acto administrativo necesario para la conformación de la comisión negociadora del CCTMR N° 1.386/13 a los fines legales pertinentes, homologándose en su oportunidad el acuerdo alcanzado.

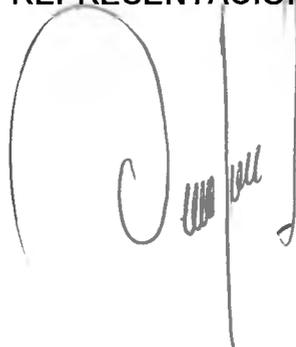
No siendo para más, en el lugar y fecha arriba indicado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

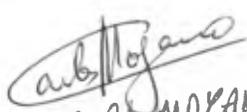
REPRESENTACION EMPRESARIA

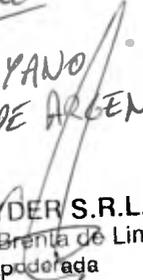
REPRESENTACION SINDICAL


J.A. ZALCMAN
SILICATOS S.A.I.C.

Lab. Pyram S.A.





CARLOS MOYANO
UNILEVER DE ARGENTINA


CRISTINA BRENTA DE LIMBA
Apoderada


GREEN CROPS

Zárate, 23 de octubre de 2019

Señor
Secretario de Gobierno de
Trabajo y Empleo
De la Nación
Dr. Lucas Fernández Aparicio.
S / D



Ref. Expte. N° 2019-40797639-APN-DGDMT#MPYT.

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted a los fines de informarle que la representación paritaria sindical y empresaria en conjunto hemos alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERA: Las partes oportunamente han mantenido reuniones con la finalidad de acordar la actualización de las escalas salariales del CCTMR N° 1.386/13 y arribaron al acuerdo del día 24 de mayo de 2019.

En los términos de la cláusula CUARTA del mencionado instrumento y teniendo en consideración el proceso inflacionario vigente, las partes han coincidido en la necesidad de revisar los términos oportunamente acordados.

SEGUNDA: La asignación no remunerativa de \$5.000 (pesos cinco mil) establecida en el DNU 665/19 se abonará entre los días 1 a 15 de noviembre de 2019 y las partes acuerdan que el importe de tal asignación no será absorbido, ni compensado, ni imputado con ningún aumento y/o suma de dinero de ninguna naturaleza legal y/o convencional de fecha anterior o posterior al presente, así como por lo pactado en este acuerdo.

TERCERA: Las partes acuerdan adelantar un mes el incremento oportunamente pactado para el 1° de noviembre de 2019. En consecuencia, a partir del 1 de octubre de 2019 los básicos de convenio quedarán conformados de la siguiente manera:

IF-2019-98376210-APN-ATZC#MPYT

Categoría	Básico
B	\$34.984
A	\$37.898
A 1	\$41.056
A 2	\$44.474
A 3	\$48.181

La contribución establecida en el art. 52 del CCTMR N° 1.386/13 sufrirá los mismos incrementos en la proporción arriba pactados y en los plazos allí establecidos, quedando la misma de la siguiente manera:

a.- A partir del 1° de octubre de 2019 en \$2.387.

QUINTA: Las empresas que cuenten con adicionales fijos y/o acuerdos bilaterales aplicarán sobre dichos adicionales los ajustes reconocidos en la misma proporción que las escalas arriba acordadas.

SEXTA: En todo lo que no fue modificado en el presente acuerdo mantiene plena vigencia el acuerdo del 24 de mayo de 2019 que las partes ratifican en este acto.

SPTIMA: El presente acuerdo será de aplicación a partir de su suscripción, sin perjuicio de ello ambas partes de común acuerdo reiteran a esa autoridad el dictado del acto administrativo necesario para la conformación de la comisión negociadora del CCTMR N° 1.386/13 a los fines legal pertinentes, homologándose oportunamente el acuerdo alcanzado el 24/05/2019 así como el presente, con efecto erga omnes.

No siendo para más, en el lugar y fecha arriba indicado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Handwritten signature and initials
L2b. Ryan

Handwritten signature and initials
Dehpat
ARZON EXP

REPRESENTACION EMPRESARIA

REPRESENTACION SINDICAL

Handwritten signature
LABORATORIO PYAMSA
LUCAS VIGLIANI
APODERADO

Handwritten signature
Sindicatos SAIK

Handwritten signature
Carlos A. Casado
SECRETARIO ADJUNTO

Handwritten signature
NORBERTO A. LUBO
SECRETARIO GENERAL
NESTOR CARRIZO
TESORERO

Handwritten signature
RESYDER S.R.L.
Cristina Brenta de Limba
Aboderada

Handwritten signature

Handwritten signature
OSCARIA CASCO
SECRETARIO GREMIAL

IF-2019-98376210-APN-ATZC#MPYT

Zárate, 29 de Enero de 2020.

Señor
Ministro de Trabajo
Empleo y Seguridad
Social De la Nación
Dr. Claudio Omar Moroni.

S / D



Ref. EX – 2019 – 40797639 APN – DGDMT#MPYT

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted a los fines de informarle que la representación paritaria sindical y empresaria en conjunto hemos alcanzado un acuerdo de revisión salarial en los siguientes términos:

PRIMERA: Las partes han mantenido sucesivas reuniones con la finalidad de acordar la actualización de las escalas salariales del **CCTMR N° 1.386/13** las que al 01 de enero del corriente año ascienden a las sumas de:

Categoría	Básico
B	\$39.431
A	\$42.716
A 1	\$46.274
A 2	\$50.128
A 3	\$54.304

SEGUNDA: También las partes acuerdan que se reunirán a partir de abril de 2020 a los fines de revisar si corresponde efectuar algún ajuste a lo aquí acordado, a excepción y exclusivamente que se verifique un desfasaje inflacionario que deteriore y/o supere el porcentaje considerado para la actualización de las escalas acordadas, situación ésta que motivará una nueva reunión de las partes previo a abril 2020, para revisar el presente acuerdo y

IF-2020-09134235-APN-ATZC#MPYT

actualizar el mismo, tomándose como base de cálculo la escala salarial vigente a ese momento.

TERCERA: Las empresas que cuenten con adicionales fijos y/o acuerdos bilaterales aplicarán sobre dichos adicionales los ajustes reconocidos en la misma proporción que las escalas arriba acordadas.

CUARTA: El presente acuerdo salarial tendrá vigencia hasta el 30 de Abril de 2020 y a partir de dicha fecha las partes se reunirán para discutir la nueva escala salarial.

QUINTA: Los incrementos pactados en el presente acuerdo no podrán ser imputados ni absorbidos por incrementos o aumentos dispuestos por normas legales o convencionales anteriores o posteriores a la firma del presente.

SEXTA: Las partes acuerdan que la contribución especial para el cumplimiento de planes previsionales, sociales y de capacitación a cargo del sector empresario, establecida en el **art. 52 del CCTMR N° 1.386/13**, sufrirá la misma proporción de los incrementos arriba pactados y en los plazos allí establecidos, quedando la misma de la siguiente manera:

a.- A partir del 1° de enero 2020 en \$2.853

En caso de ajustarse los básicos mensuales en razón de la revisión acordada en la cláusula CUARTA, la contribución se ajustará en la misma proporción que los básicos mensuales.

SEPTIMA: Las partes se comprometen a aplicar el presente acuerdo a partir de su suscripción.

Ambas partes de común acuerdo solicitan a la autoridad administrativa, dicte el acto administrativo necesario para la conformación de la comisión negociadora del CCTMR N° 1.386/13 a los fines legales pertinentes, homologándose en su oportunidad el acuerdo alcanzado.

IF-2020-09134235-APN-ATZC#MPYT

No siendo para más, en el lugar y fecha arriba indicado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

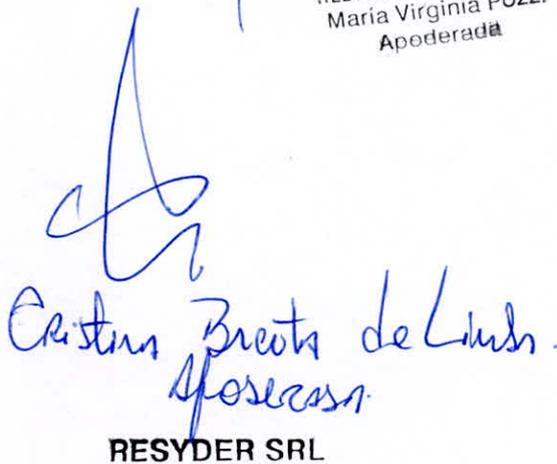
REPRESENTACION EMPRESARIA

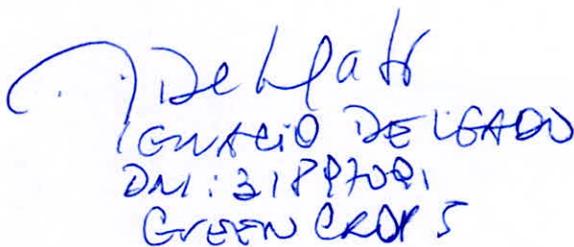
REPRESENTACION SINDICAL


Jorge Azcoitia
Sindicatos SAIC
ApoDERADO


LUCIANA TERRENI
APODERADA
LABORATORIO PYAM S.A.


ILEVER DE ARGENTINA S.A.
Maria Virginia Pozzi
ApoDERADA


Cristian Brecht de Lima
ApoDERADO
RESYDER SRL


CENTRO DE LEGADOS
DNI: 31897001
GREEN CROP S


Néstor R. Carrizo
Secretario General


OSCAR A. CASCO
SECRETARIO GREMIAL


Norberto A. Lubo
Tesorero


Carlos A. Casado
SECRETARIO ADJUNTO

ACUERDO

A los 19 días del mes de mayo de 2020, el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS – ZARATE, con domicilio legal en la calle Dr. Félix Pagola n° 1712, de la localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires, representado en este acto por los señores Néstor Rubén Carrizo, Oscar Adolfo Casco, Norberto Arnaldo Lubo y Carlos Alberto Casado en su carácter de Secretario General, Secretario Gremial, Tesorero y Secretario Adjunto respectivamente, por una parte; y por la otra parte las empresas UNILEVER DE ARGENTINA S.A., representada por la Srta. Maria Virginia Pozzi; RESYDER S.R.L., representada por la Sra. Cristina Brenta de Limba; LABORATORIO PYAM S.A., representada por el Sra. Luciana Terreni ; SILICATOS S.A.I.C., representada por el Sr. Jorge Zalcmán, y RAINBOW AGROSCIENSES, representada por el Sr. Leonardo Colombo (en adelante LAS EMPRESAS), manifiestan haber alcanzado el siguiente acuerdo:

PRIMERA: Las partes oportunamente han mantenido reuniones con la finalidad de acordar la actualización de las escalas salariales del CCTMR N° 1386/14 y arribaron a los acuerdos de fecha 24 de mayo de 2019, 23 de octubre de 2019 y 29 de enero de 2020. En los términos de la cláusula cuarta del mencionado instrumento y teniendo en consideración el proceso inflacionario vigente, las partes han coincidido en la necesidad de revisar los términos oportunamente acordados.

SEGUNDA: Los básicos de convenio a partir del 30 de abril de 2020 quedarán conformados de la siguiente manera:

Categoría	Básico
B	\$41.002
A	\$44.418
A 1	\$48.118
A 2	\$52.126
A 3	\$56.468

RE-2020-36362434-APN-DGDYD#JGM

La contribución establecida en el art. 52 del CCTMR N° 1386/13 a partir del 30 de abril de 2020 será de \$ 2960.

CUARTA: Las empresas que cuenten con adicionales fijos y/o acuerdos bilaterales aplicarán sobre dichos adicionales los ajustes reconocidos en la misma proporción que las escalas arriba acordadas.

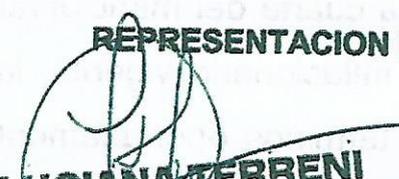
QUINTA: En todo lo que no fue modificado en el presente acuerdo mantiene plena vigencia los acuerdos del 24 de mayo de 2019, 23 de octubre de 2019 y 29 de enero de 2020 que las partes ratifican en este acto.

SEXTA: En próximas conversaciones las partes tratarán lo dispuesto por el decreto 14/2020, con relación al incremento solidario y su absorción por las futuras negociaciones paritarias.

SEPTIMA: El presente acuerdo será de aplicación a partir de su suscripción, solicitando asimismo las partes su homologación.

No siendo para más, en el lugar y fecha arriba indicado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACION EMPRESARIA


LUCIANA TERRENI
APODERADA
LABORATORIO PYAM S.A.


Jorge Zalazar

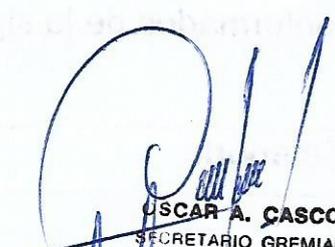
SILVATOS SAIC
APODERADO

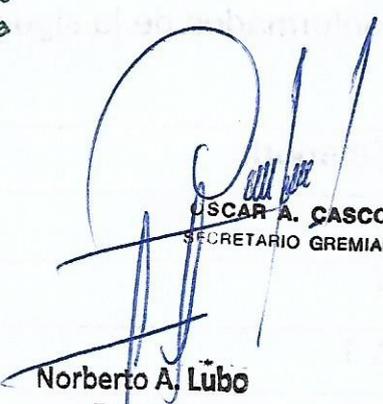

P/Rainbow

REPRESENTACION SINDICAL


INILEVER DE ARGENTINA S.A.
Maria Virginia Pozzi
Apoderada


Néstor R. Carrizo
Secretario General


OSCAR A. CASCO
SECRETARIO GREMIAL


Norberto A. Lubo
Tesorero


Carlos A. Casado
SECRETARIO ADJUNTO

RE-2020-36362434-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1407-20 Acu 1730/1731/1732/1733-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.